



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2018-00367-00

Abogando por el interés superior del menor MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS CARMONA, con NUIP N° 1.234.990.598, conforme al Art 3° de la Convención de los Derechos del Niño, en concordancia con el Art 44 de la C.P., y los Arts. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, y advirtiendo el marcado desinterés, desidia y apatía del presunto progenitor demandado ALEXIS LEONARDO GÓMEZ BENÍTEZ, se dispone OFICIAR al I.C.B.F., Centro Zonal Aburra Sur, a fin de que promueva el correspondiente Proceso Ejecutivo por Alimentos, en razón a la medida cautelar decretada en Auto 17 de junio de 2020, y al hecho de que el citado ALEXIS LEONARDO, se encuentra debidamente enterado de la existencia del proceso, amén de la constancia dejada por el suscrito Juez a fls. 73, todo ello, teniendo en cuenta el estado de orfandad que presenta la progenitora reclamante SANDRA JOHANA CARMONA BALLESTEROS, que de manera reiterada ha solicitado al Juzgado que se obligue al demandado al reconocimiento de su menor hijo MIGUEL ÁNGEL, y el pago de la respectiva cuota alimentaria. Ofíciase.

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese a la demandante por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFIQUESE,


WILMAR DE J. CORTES RESTREPO
JUEZ

P/JFAL